

Nº 474/2008

Río Cuarto, 23 de diciembre de 2008.-

VISTA:

La Ordenanza Nº 111/08 por la que se modifican los puntos 1.7.7 de la Sección 1 y 10.5 de la Sección 10 (Impacto Ambiental) de la ordenanza 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto) y el punto 4.1 de la Ordenanza Nº 555/93 (Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto).

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con dicha ordenanza el D.E.M. determinará quien actuará como órgano técnico y autoridad de aplicación de los referidos puntos.

Que el Organigrama vigente para la Administración Municipal contempla que la Dirección de Planeamiento Urbano -quien evalúa los asuntos relacionados con el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ord. 1096/02) y el Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto (Ord. 555/93)- se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Río Cuarto.

Que la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental que se presentan ante esta Municipalidad, contemplados en la Sección 10 de la Ordenanza 1096/02 se realiza en áreas dependientes del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM).

Que si bien dicha Sección se encuentra en el Código de Planeamiento Urbano, la Secretaría de Planificación sólo emite el Certificado de Aptitud Ambiental en base a la evaluación técnica de todos los estudios de impacto ambiental que se presenten ante la municipalidad, realizada por el EDECOM.

Que es prioritario para el Departamento Ejecutivo Municipal optimizar los procedimientos administrativos en general, evitando pases de expedientes innecesarios.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección General de Planeamiento Urbano, actuará como Órgano Técnico y Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto (Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias) y del Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto (Ord 555/93 y sus modificatorias).

ARTICULO 2º.- Establécese que el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) actuará como Autoridad de Aplicación de la Sección 10 (Impacto Ambiental) de la Ordenanza 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Río Cuarto).

ARTICULO 3º.- El EDECOM será el responsable de emitir el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, una vez realizada la evaluación técnica de los estudios de impacto ambiental si así correspondiera, pudiendo solicitar asistencia técnica e informes a cualquier área municipal, e inclusive a Defensa Civil.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"2008 - Año de la Prevención en Seguridad"

ARTICULO 4°- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE
Intendente Municipal

PROF. CLAUDIO V. MIRANDA
Secretario de Gobierno y
Relaciones Institucionales